

(Noviembre 24 de 2022)**Por la cual se revalida una licencia de urbanización Resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976-9, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, radicó bajo el No. 73001-1-22-0420 del 25 de octubre de 2022, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019, otorgó aprobación al nuevo Proyecto Urbanístico General "SANTA CRUZ -1", presentado por las sociedades INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS., con NIT. 900.180.976-9, INGEREDES SAS con NIT. 800.058.474-1 y PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720-4, y otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de las Etapas 8, 10 y 12, destinadas a vivienda NO VIS y Comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de en un área de 107.275,85 m², a desarrollar en el denominado Lote CANO FAJARDO -Lotes 4, 2 y 13-, ubicados en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-255972 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000 y 00-01-0002-0529-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 20 de diciembre de 2019, vigente hasta el 20 de septiembre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: "Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

Que consecuente con lo enunciado, la Arquitecta JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-61658, urbanizador responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, el avance en que se

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0594**(Noviembre 24 de 2022)****Por la cual se revalida una licencia de urbanización Resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019**

encuentra ejecutada la obra y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

ETAPAS	EJECUTADO	A EJECUTAR
Sub Etapa 8	62.91%	37.09%
Sub Etapa 10	100.00%	-
Sub Etapa 12	100.00%	-

Que en total el área ejecutada es de 8.062,48 m², de 10.438,42 m²; que corresponden al 77.24%

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS** con NIT. 900.180.976-9, por medio de su representante legal **JULIA AURORA RAMIREZ LUNA** con C.C. 65.755.397, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo de las Etapas 8, 10 y 12, destinadas a vivienda NO VIS y Comercio, con sus correspondientes áreas de cesión; proyecto ubicado en el denominado Lote CANO FAJARDO -Lotes 4, 2 y 13-, ubicados en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

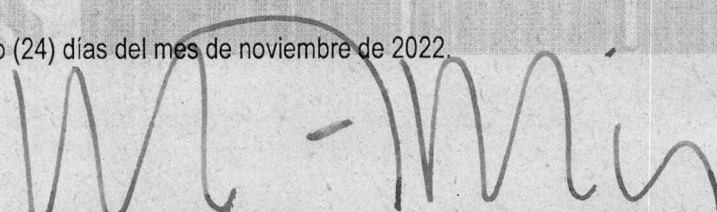
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0594

(Noviembre 24 de 2022)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización Resolución No. 73001-1-19-0650 del 06 de noviembre de 2019

En la fecha 30 NOV 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

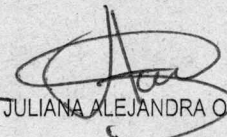
El notificado

El notificador


JULIA AURORA RAMIREZ LUNA

C.C. 65.755.397

Representante Legal INVERSIONES SANTA CRUZ SAS.


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

01 DIC 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

01 DIC 2022

FIRMA:

